

GACETA DISTRITAL

No. **1135-2** · 27 de diciembre de 2024



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

ACUERDO 0018 DE 2024 (10 de diciembre de 2024)..... 3
 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y SE ORDENAN ACTUACIONES A FAVOR DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD VISUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ACUERDO 0019 DE 2024 (10 de diciembre de 2024)..... 11
 “POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA DESARROLLAR PARCIALMENTE LO ORDENADO EN EL ACUERDO 007 DE 2013, SE ORDENA ACTUAR CONFORME AL “PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDA (PES) DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA” ADOPTADO EL 27 DE MARZO DE 2015 POR EL CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ACUERDO 0020 DE 2024 (10 de diciembre de 2024)..... 17
 POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL EMPRENDIMIENTO FEMENINO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LA LEY 2125 DE 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DE BARRANQUILLA**

Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica. Barranquilla, 10 de diciembre de 2024, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –Alcalde del DEIP de Barranquilla, remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo 018 de 2024 **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y SE ORDENAN ACTUACIONES A FAVOR DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD VISUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Tercera Administrativa y de asuntos generales, el día 25 de noviembre de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 29 de noviembre de 2024.

MARGINE CEDEÑO GÓMEZ

Secretaría Jurídica.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla. 10 de diciembre de 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del Acuerdo No. 018 de 2024 **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y SE ORDENAN ACTUACIONES A FAVOR DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD VISUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB.

Alcalde del Distrito de Barranquilla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DE BARRANQUILLAVolver
al
índiceACUERDO 0018 DE 2024
(10 de diciembre de 2024)**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y SE ORDENAN
ACTUACIONES A FAVOR DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD
VISUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (adoptada mediante la Ley 1346 de 2009), los artículos 313° y 366° de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 361 de 1997, 1145 de 2007, 1237 de 2008, 1617 de 2013, 1618 de 2013, 1680 de 2013, 1712 de 2014, 2265 de 2022, el Acuerdo 012 de 2015 y el Acuerdo 0006 de 2024- Plan de desarrollo 2024-2027,

ACUERDA

Artículo 1°. OBJETO Y DEFINICIONES. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos y ordenar actuaciones dentro de la Administración Distrital de Barranquilla para reconocer y garantizar derechos y favorecer a la población con discapacidad visual, incluyendo las personas con baja visión o con discapacidad múltiple, aunada a la visual, que habita en el territorio de Barranquilla.

Parágrafo 1°. Al tenor de lo enseñado en el artículo 2° de la Ley 1680 de 2013, en el presente Acuerdo se acogen las siguientes definiciones:

- **CEGUERA.** La ausencia de percepción de luz por ambos ojos.
- **BAJA VISIÓN.** La persona con una incapacidad de la función visual aún después de tratamiento y/o corrección refractiva común con agudeza visual en el mejor ojo, de $6/18$ a Percepción de Luz (PL), o campo visual menor de 10° desde el punto de fijación, pero que use o sea potencialmente capaz de usar la visión para planificación y ejecución de tareas. Para considerar a una persona con baja visión se requiere que la alteración visual que presente sea bilateral e irreversible y que exista una visión residual que pueda ser cuantificada.
- **SOFTWARE LECTOR DE PANTALLA.** Tipo de software que captura la información de los sistemas operativos y de las aplicaciones, con el fin de brindar información que oriente de manera sonora o táctil a usuarios con Discapacidad Visual, en el uso de las alternativas que proveen los computadores.
- **DISCAPACIDAD MÚLTIPLE.** Y, adicionalmente, al aludir a la discapacidad múltiple, se refiere a aquellos casos en que la Discapacidad Visual está acompañada de otras Discapacidades.

Parágrafo 2°. Para los efectos del presente Acuerdo se tienen como sinónimas las expresiones “persona ciega”, “persona con baja visión” y/o “persona o población con



discapacidad visual”, para lo cual debe entenderse, que al citarse cualquiera de estas expresiones, en principio, se hace alusión a todas.

Parágrafo 3°. Para los efectos del presente Acuerdo la expresión “el Sistema Braille” se refiere al sistema de escritura y lectura táctil para personas con alguna discapacidad visual.

Artículo 2°. REAL ACCESO A LA EDUCACIÓN. La Secretaría de Educación Distrital o quien tenga la competencia, en coordinación con la Secretaría de Gestión Social, o a quien asuma sus atribuciones, tomará las medidas y adelantará las actuaciones pertinentes para garantizar el real acceso a la educación especializada y de calidad, basada en el Sistema Braille o según el modelo o mecanismo exigido por las personas o la población con discapacidad visual.

Artículo 3°. ESCUELAS DE PADRES Y COMUNIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL. La Secretaría de Educación Distrital o quien tenga la competencia, en coordinación con la Secretaría de Gestión Social y la de Salud, o a quienes asuman sus competencias, adelantarán las gestiones o actuaciones para propender por la constitución y funcionamiento de las Escuelas de Padres y de Comunidades Incluyentes, de quienes padecen discapacidad visual, y se les incluirá con plenos derechos en las comunidades educativas y sociales.

Artículo 4°. ESCUELA BILINGÜE CON EL SISTEMA BRAILLE. La Secretaría de Educación Distrital, o a quien corresponda, tomará las medidas y adelantará las actuaciones pertinentes para propender para la institucionalización y puesta al servicio de la Escuela Bilingüe que incluya el Sistema Braille, especialmente solo para las personas con discapacidad visual.

Artículo 5°. ACCESO A UNIVERSIDAD A TU BARRIO Y LA INSTITUCION UNIVERSITARIA. La Secretaría de Educación Distrital y la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, o a quienes competa, tomarán las medidas y adelantarán las actuaciones pertinentes para garantizar el real acceso a la educación especializada y de calidad de quienes padecen discapacidad visual, en las carreras que se ofrecen en las Instituciones Públicas y/o en la Institución Universitaria y a través del programa de la Universidad a tu barrio o similares.

Artículo 6°. TEXTOS EN SISTEMA BRAILLE. La Secretaría de Educación Distrital y la Institución Universitaria de Barranquilla -IUB, o a quienes competa, tomarán las medidas y adelantarán las actuaciones pertinentes para la publicación de Textos, Guías y Ayudas Didácticas y similares utilizando el Sistema Braille, tanto para estudiantes con discapacidad visual como para la comunidad académica o educativa con discapacidad visual.

Artículo 7°. ACCESO A FORMACIÓN EN TECNOLOGÍAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL. La Secretaría de Educación Distrital y la Gerencia de las TICs, o a quienes competa, y otras dependencias o entidades competentes, de manera coordinada, tomarán las medidas y adelantarán las actuaciones pertinentes para garantizar el acceso a la formación, entre otras, en Tecnologías, robótica, cibernética, inteligencia artificial, conectividad, y similares y a las ofertas públicas en estos servicios, incluyendo los materiales de acceso a la información pública, la accesibilidad web y la seguridad digital, con las adaptaciones pertinentes al Sistema Braille.

Artículo 8°. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA. La Secretaría de Gestión Social, o a quien corresponda, coordinará con cada dependencia competente lo atiente a la implementación de códigos QR, de videos, de señalética, o de cualquier instrumento comunicacional adecuado y/o a través del Sistema Braille, con la ruta de guía o información respectiva, en los sitios de interés turístico, cultural, artístico, deportivo, científico, histórico, espacios públicos, bienes de uso público, dependencias administrativas u oficinas institucionales, entre otros.

Parágrafo 1°. La Secretaría de Gestión Social, en coordinación con las Secretarías de Cultura y de Comunicaciones, o a quienes competa, producirán y publicarán textos, folletos, videos, códigos QR o similares, que contengan las políticas públicas adoptadas o expedidas por el Distrito de Barranquilla y toda la oferta pública de la Administración Distrital para que la población con discapacidad visual conozca y pueda acceder de manera adecuada.

Parágrafo 2°. Las dependencias distritales citadas en el presente Acuerdo, en coordinación con las entidades del orden nacional, regional y departamental, de considerarse necesario, adelantarán las gestiones o actuaciones en busca de que todo establecimiento abierto al público que preste servicios de Internet o similares instalen y/o utilicen el software lector de pantalla, en al menos una terminal.

Parágrafo 3°. Las dependencias distritales citadas en el presente Acuerdo, en coordinación con las entidades del orden nacional, regional y departamental, de considerarse necesario, adelantarán las gestiones o actuaciones, según corresponda, para garantizar el acceso autónomo e independiente de las personas con discapacidad visual a la información, a las comunicaciones, al conocimiento, al trabajo, a la educación y a las tecnologías de la información y las comunicaciones, en concordancia con la Ley 1346 de 2009; utilizando, los instrumentos necesarios, entre otros, el software *lector de pantalla*, y disponiendo de los mecanismos necesarios poder utilizarse en todas las dependencias, los establecimientos educativos públicos, instituciones de educación superior pública, bibliotecas públicas, centros culturales, aeropuertos y terminales de transporte, establecimientos carcelarios, Empresas Sociales del Estado y las demás entidades públicas o privadas que presten servicios públicos o ejerzan función pública en su jurisdicción.

Artículo 9°. PLATAFORMA DE ATENCIÓN. A través de la Secretaría de Gestión Social, o a quien competa, la Alcaldía de Barranquilla instituirá y pondrá en funcionamiento una plataforma para atención a personas las personas con

discapacidad visual para lo cual dispondrá de los mecanismos o canales de atención que se consideren más adecuados para atender a esta población.

Parágrafo. JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN. La Secretaría de Gestión Social, en coordinación con las Secretarías de Comunicación, de Salud y de Educación, o a quienes compete, coordinarán y adelantarán las jornadas de socialización sobre los servicios que presta la Administración Distrital de Barranquilla, incluyendo los que se incluyen en el presente Acuerdo, especialmente con el Sistema Braille.

Artículo 10°. EMPRENDIMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL. La Secretaría de Desarrollo Económico, o a quien compete coordinará con cada dependencia competente, el adelantar programas de estímulo, capacitación y apoyos a emprendimientos de la comunidad de ciudadanías con discapacidad visual.

Artículo 11°. CAMPAÑAS DE SALUD FISICA MENTAL Y SEXUAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL. La Secretaría de Salud, o a quien compete, adelantará las actuaciones y campañas que correspondan en prevención y promoción en temas de salud mental y adecuada sexualidad; e igualmente coordinará lo atinente a la prestación de servicios, usando el Sistema Braille cuando resulte necesario, en todos los PASOS y CAMINOS del Distrito de Barranquilla, o puntos o puestos de atención en salud, o similares, tanto para usuarios como para pacientes, ya sea de manera presencial o virtual.

Artículo 12°. DISCAPACIDAD VISUAL: SISBEN Y SUBSIDIOS. La Secretaría de Gestión Social, en coordinación con la Secretaría de Planeación, o a quienes compete, adelantarán las labores o actividades para garantizar el acceso real al SISBEN de las personas con discapacidad visual de la ciudad, y con ello a los diferentes subsidios y demás beneficios de carácter nacional y Distrital.

Artículo 13°. GENERACIÓN DE CONSCIENCIA CIUDADANA Y RESPETO. La Secretaría de Gestión Social, o a quien compete, coordinará con cada dependencia competente, la generación de una consciencia ciudadana para el respeto a quienes padecen discapacidad visual y su inclusión efectiva, sin discriminación negativa y eliminando las barreras que históricamente vienen afectándoles.

Artículo 14°. ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL Y SUS FAMILIAS. La Secretaría de Gestión Social, o a quien compete, coordinará con las dependencias competentes para adelantar el acompañamiento pertinente a las personas con discapacidad visual y sus familias y organizaciones.

Artículo 15°. FORMACIÓN DE EDUCADORES O FORMADORES. Las Secretarías de Gestión Social y de Educación, o a quienes compete, de manera coordinada, adelantarán lo atinente a la formación o especialización de educadores o formadores o similares del Sistema Braille, así como su registro, sus evaluaciones y la adecuada prestación de sus servicios.

Artículo 16°. FORMACIÓN PARA PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA Y OCUPACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS. La Secretaría de Gestión Social, en coordinación con la Secretaría de Planeación y la Oficina de Participación Ciudadana, o a quienes compete, adelantarán las actuaciones correspondientes para propiciar y estimular la participación política de personas con discapacidad visual y su acceso a la contratación oficial y a los cargos públicos, así como promover su participación y la de sus organizaciones, en la formulación y seguimiento de las políticas públicas, planes de desarrollo, programas y proyectos del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otros.

Artículo 17°. ESTÍMULOS A ORGANIZACIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL La Oficina de Participación Ciudadana y la Secretaría de Gestión Social, de manera coordinada, adelantarán un plan de estímulos y beneficios para la construcción de organizaciones o asociaciones de personas con discapacidad visual y para fortalecer e impulsar las existentes; e igualmente para generar interrelaciones de éstas con organizaciones y dependencias nacionales e internacionales.

Artículo 18°. DIVULGACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS Y ACTUACIONES. La Alcaldía Distrital, a través de las secretarías de Cultura y Patrimonio Distrital y de Gestión Social, y/o a quienes compete, crearán las estrategias de fomento, promoción y divulgación de y para la implementación y puesta en vigencia de los lineamientos adoptados y las actuaciones ordenadas en el presente Acuerdo, en procura de involucrar a organizaciones, instituciones y ciudadanía en general, tanto para la comunidad en general, como para quienes padecen discapacidad visual, mediante el Sistema Braille.

Artículo 19°. CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD. Los lineamientos adoptados y las actuaciones ordenadas en el presente Acuerdo se

entenderán en concordancia con lo dictado en la política pública de discapacidad fijada mediante el Acuerdo 012 de 2015 y demás normas que le adicionen o modifiquen.

Artículo 20°. PLAZO DE REGLAMENTACIÓN. En lo que no tenga relación directa con los temas y el plazo ordenado en el artículo 16° (*Transitoriedad*) de la Ley 2265 de 2022, la Alcaldía de Barranquilla, a través de las dependencias involucradas en el presente Acuerdo, tendrá un plazo de hasta ocho (8) meses, contados a partir de su puesta en vigencia, para reglamentarle.

Parágrafo. Para los efectos de la reglamentación del presente Acuerdo, las dependencias correspondientes deben tener en cuenta las necesidades expresadas por la población beneficiaria, especialmente las relacionadas con la escolarización tardía y la variabilidad en la edad de adquisición de la discapacidad y/o la discapacidad múltiple. Igualmente deben tenerse como referencia las pautas trazadas por normas como el Decreto Nacional 1421 DE 2017, entre otras.

Artículo 21°. VIGILANCIA DE LA PERSONERIA DISTRITAL. El Personero Distrital vigilará el cumplimiento de lo determinado en el presente Acuerdo, y rendirá informe semestral al Concejo de Barranquilla al respecto.

Artículo 22°. INFORMES DE DEPENDENCIAS. Cada seis (6) meses las dependencias de la Alcaldía de Barranquilla involucradas en el presente Acuerdo, deberán remitir al Concejo de Barranquilla un informe acerca del cumplimiento de las obligaciones que emanan de este acto administrativo.

Artículo 23°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación en la Gaceta Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los días del mes de **10 DIC 2024** de 2024

SAMIR RADÍ CHEMÁS
Presidente

MAURICIO VILLAFÁÑEZ JABBA
Primer Vicepresidente

ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZÓS
Segundo Vicepresidente.

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 25 de noviembre de 2024.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 29 de noviembre de 2024

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica. Barranquilla, 10 de diciembre de 2024, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –Alcalde del DEIP de Barranquilla, remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo 019 de 2024 ***“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA DESARROLLAR PARCIALMENTE LO ORDENADO EN EL ACUERDO 007 DE 2013, SE ORDENA ACTUAR CONFORME AL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDA (PES) DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA ADOPTADO EL 27 DE MARZO DE 2015 POR EL CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Tercera Administrativa y de asuntos generales, el día 25 de noviembre de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 29 de noviembre de 2024.

MARGINE CEDEÑO GÓMEZ

Secretaría Jurídica.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla. 10 de diciembre de 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del Acuerdo No. 019 de 2024 ***“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA DESARROLLAR PARCIALMENTE LO ORDENADO EN EL ACUERDO 007 DE 2013, SE ORDENA ACTUAR CONFORME AL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDA (PES) DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA ADOPTADO EL 27 DE MARZO DE 2015 POR EL CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB.

Alcalde del Distrito de Barranquilla.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DE BARRANQUILLA****ACUERDO 0019 DE 2024
(10 de diciembre de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA DESARROLLAR PARCIALMENTE LO ORDENADO EN EL ACUERDO 007 DE 2013, SE ORDENA ACTUAR CONFORME AL ‘PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDA (PES) DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA’ ADOPTADO EL 27 DE MARZO DE 2015 POR EL CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, los artículos 72°, 313° y 386° de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 397 de 1997, 1185 de 2008, y 1617 de 2013, el Decreto 2941 de 2009, el Acuerdo 007 de 2013 del Concejo de Barranquilla, lo contenido en el “Plan Especial de Salvaguarda (PES) del Carnaval de Barranquilla” adoptado el 27 de marzo de 2015 por el Consejo Nacional de Patrimonio, y el Acuerdo 006 de 2024 (Plan de Desarrollo 2024-2027).

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. En lo que resulte pertinente, adóptense los lineamientos, tareas y metas del documento denominado “Plan Especial de Salvaguarda (PES)” del Carnaval de Barranquilla”, adoptado el 27 de marzo de 2015 por el Consejo Nacional de Patrimonio, o lo que le modifique o adicione, como la hoja de ruta para salvaguardar la manifestación cultural más representativa de la ciudad. La Alcaldía de Barranquilla, a través de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y/o quien sea competente, así como las dependencias, entidades o personas relacionadas con la Fiesta Magna, especialmente con su organización y manejo, actuarán conforme a lo allí plasmado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Alcaldía de Barranquilla, a través de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y/o quien sea competente, así como las dependencias, entidades, organizaciones o personas relacionadas con la Fiesta Magna, especialmente con su organización y manejo, reconocerán que la salvaguarda de las manifestaciones culturales que componen el Carnaval de Barranquilla tiene como fundamento el mejoramiento de las condiciones de vida de los portadores, hacedores y artistas del Carnaval, la conservación de la tradición y el acato respetuoso a la declaratoria de Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad; y actuarán de conformidad con ello.

ARTÍCULO TERCERO. En todo lo que no riña con las competencias de las entidades y dependencias de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, éstas y demás dependencias, entidades, organizaciones o personas relacionadas con la Fiesta Magna, especialmente con su organización y manejo, deberán adoptar las medidas y adelantar las actuaciones y gestiones administrativas que son dispuestas en el ítem “11. ESTRATEGIA



FINANCIERA Y PROYECCIÓN DEL PES” del Plan Especial de Salvaguarda (PES) del Carnaval de Barranquilla, adoptado el 27 de marzo de 2015 por el Consejo Nacional de Patrimonio, o el documento que le modifique o adicione, como la hoja de ruta para salvaguardar la manifestación cultural más representativa de la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la puesta en vigencia del presente acuerdo la Alcaldía de Barranquilla, en cabeza o de manera coordinada con la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y/o quien sea competente, presentará al Concejo de Barranquilla el Proyecto de Acuerdo que teniendo en cuenta lo ordenado en el Acuerdo Distrital de Barranquilla No. 007 del 22 de mayo de 2013, contenga al menos:

- Lo atinente a la Política Pública y demás lineamientos señalados en el artículo 7° del Acuerdo Distrital de Barranquilla No. 007 del 22 de mayo de 2013.

- Revisión y justificación de los porcentajes de distribución de los recursos contemplados en el artículo 6° del Acuerdo Distrital de Barranquilla No. 007 del 22 de mayo de 2013.

- Mecanismos o requisitos de escogencia de beneficiarios (as), individuales o colectivos, de los estímulos y sus montos.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la puesta en vigencia del presente Acuerdo, la alcaldía de Barranquilla, a través de la dependencia competente, adoptará las medidas necesarias y adelantará las actuaciones que correspondan, para:

5.1.-. La definición y detalle de estrategias y acciones que promuevan la sostenibilidad y el mejoramiento de las condiciones de vida de los (as) portadores (as), hacedores (as) y artistas del Carnaval, en el corto, mediano y largo plazo.

5.2.-. El diseño de un conjunto de estímulos e incentivos para el fortalecimiento y la sostenibilidad de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI), especialmente de aquellas que se encuentren en mayor riesgo.

5.3.-. Fortalecer los procesos de transmisión del conocimiento para la creación, difusión y conservación de las expresiones de oralidad, danza, música, teatro y performance asociadas al Carnaval de Barranquilla, manteniendo su sentido social y significado cultural.

5.4.-. Que la comercialización y publicidad sean respetuosas con el carácter patrimonial del Carnaval y con el propósito de garantizar la sostenibilidad de portadores (as), hacedores (as) y artistas.

5.5.- Privilegiar y garantizar en los eventos del Carnaval, la presencia protagónica de las prácticas y expresiones patrimoniales como las danzas de relación y especiales, danzas de tradición, comedias, letanías, música tradicional en vivo, disfraces colectivos e individuales.

5.6.- Apoyar y fomentar la realización de eventos públicos gratuitos que garanticen la democratización de la fiesta y el derecho cultural de la gente a la participación y al goce.

5.7.- Gestionar lo pertinente a fin de generar la articulación e integración regional en procura de que, en el marco de la declaratoria de patrimonio, el Carnaval de Barranquilla se nutra con las expresiones tradicionales de los municipios de la región.

5.8.- Adelantar las gestiones para buscar la articulación e integración regional a fin de que las acciones de inclusión y visibilización de los saberes, prácticas y conocimientos de los (as) portadores (as), hacedores (as) y artistas del Carnaval de Barranquilla cuenten con recursos que requieren para su implementación.

5.9.- Apoyar procesos de capacitación en administración, gestión, emprendimiento y formulación de proyectos dirigidos a portadores (as), hacedores (as), artistas y miembros de organizaciones de Carnaval y establecer una plataforma para la consignación y consulta de proyectos, como herramienta para la identificación, formulación, programación, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades y eventos en los que se visibilicen, fortalezcan y divulguen las manifestaciones patrimoniales del Carnaval de Barranquilla, en procura de su financiación, equilibrio y sostenibilidad.

5.10.- Proyectar y formular la regulación necesaria a fin de fortalecer la presencia de quienes protagonizan la música del Carnaval en los procesos de circulación, difusión y comercialización, al igual que la protección de la propiedad intelectual y de derechos de autor.

5.11.- Diseñar los mecanismos y estrategias y adelantar las actuaciones para evitar la espectacularización del Carnaval de Barranquilla y la comercialización invasiva e inapropiada no acorde con los propósitos de la salvaguardia, y propender por la exaltación de las manifestaciones tradicionales.

5.12.- Adelantar las actuaciones para la eliminación de trámites burocráticos para la realización de la fiesta y la reducción de exigencias de carácter logístico, como el uso excesivo de vallas y el acordonamiento del espacio público, que limitan la experiencia de interacción con las manifestaciones que son patrimonio cultural inmaterial e impiden el fortalecimiento de la fiesta como escenario de intercambio cultural popular.

5.13.- Promover los "asaltos", "tomas" y/o similares, y bailes en los barrios, como parte fundamental de las fiestas del Carnaval y como espacios esenciales para la transmisión del conocimiento, el goce y el respeto por la tradición.

5.14.- Tomar las medidas para que la entrega de resultados en los concursos o competencias entre hacedores (as) y/o artistas se haga dentro de la mayor brevedad posible y en respeto de sus aspiraciones y su dignidad.

PARAGRAFO. Las temáticas contempladas en este artículo deben ser incluidas en el Proyecto de Acuerdo que deberá ser presentado al Concejo según lo ordenado en el Artículo Cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La Alcaldía de Barranquilla, en cabeza o de manera coordinada con la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y/o quien sea competente, creará o ampliará o institucionalizará, según el caso, la distinción de TESOROS HUMANOS, Individuales y Colectivos, al tenor de lo dictado por la Unesco y el Plan Especial de Salvaguarda (PES) del Carnaval de Barranquilla adoptado el 27 de marzo de 2015 por el Consejo Nacional de Patrimonio, para visibilizar, difundir y estimular la labor de los (as) portadores (as), hacedores (as), sabedores (as) y artistas más destacados (as) a nivel distrital y regional y para garantizar que los (as) depositarios (as) de dicho patrimonio prosigan con el desarrollo de sus conocimientos y técnicas y las transmitan a las nuevas generaciones.

PARÁGRAFO. Se podrán crear, ampliar o institucionalizar las DISTINCIONES PÓSTUMAS de TESOROS HUMANOS, individuales y colectivos, con los propósitos plasmados en este Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Alcaldía de Barranquilla, en cabeza o de manera coordinada con la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y/o quien sea competente, llevará a cabo un censo o mecanismo similar, para la acreditación de la calidad de gestores (as) y creadores (as) culturales de los portadores, hacedores (as) y artistas de la tradición del Carnaval, para que, entre otras cosas, aquellos (as) que presenten mayores índices de vulnerabilidad socioeconómica tengan la posibilidad de recibir los beneficios del sistema de seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO. Dentro de los 3 meses siguientes a la puesta en vigencia del presente Acuerdo, la Alcaldía de Barranquilla, en cabeza o de manera coordinada con la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y/o quien sea competente, adoptarán las medidas para cumplir - en lo que no se haya cumplido - lo ordenado en las sentencias del Juzgado 6 Administrativo de Barranquilla y el Tribunal Administrativo del Atlántico,

En el marco del radicado No. 08001-33-31-006-2007-00010-01, que fueron ratificadas en la providencia del 5 de mayo de 2020, de la Sala Especial de Decisión No. 2 del Consejo de Estado, al ejercitar revisión Eventual de tal Acción Popular.

ARTÍCULO NOVENO. TRANSITORIO. De manera coordinada entre el Concejo y la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, o quien haga sus veces, podrán adelantar convocatoria a las organizaciones, colectivos, gestores y creadores culturales de los portadores, hacedores y artistas de la tradición del Carnaval, e interesados en el tema y legitimados, y agrupaciones dedicadas a la defensa del Carnaval y del Patrimonio, para la discusión o deliberación y elaboración de propuestas acerca lo dispuesto en el presente acuerdo

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación en la Gaceta Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los días del mes de **10 DIC** 2024 de 2024

SAMIR RADI CHEMÁS
Presidente

MAURICIO VILLAFANEZ JABBA
Primer Vicepresidente

ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 25 de noviembre de 2024.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 29 de noviembre de 2024

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica. Barranquilla, 10 de diciembre de 2024, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –Alcalde del DEIP de Barranquilla, remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo 020 de 2024 ***“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL EMPRENDIMIENTO FEMENINO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LA LEY 2125 DE 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión legal para la equidad de la mujer, el día 22 de noviembre de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 29 de noviembre de 2024.

MARGINE CEDEÑO GÓMEZ

Secretaria Jurídica.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla. 10 de diciembre de 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del Acuerdo No. 020 de 2024 ***“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL EMPRENDIMIENTO FEMENINO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LA LEY 2125 DE 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB.

Alcalde del Distrito de Barranquilla.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DE BARRANQUILLA****ACUERDO 0020 DE 2024
(10 de diciembre de 2024)****POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL EMPRENDIMIENTO
FEMENINO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DE LA
LEY 2125 DE 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El Concejo Distrital de Barranquilla en uso de sus facultades, en especial los Artículos 25, Numeral 10 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1617 de 2013, la Ley 2125 de 2021, Acuerdo 006 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la constitución política de Colombia establece el trabajo como un derecho fundamental y así mismo una obligación social, que goza en todas sus modalidades de especial protección estatal.

Que el numeral 10 del artículo 313 constitucional atribuye al Concejo la facultad de "las demás que en la constitución y la ley le asignen".

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2125 de 2021 "Por medio de la cual se establecen incentivos para la creación, formalización y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres y se dictan otras disposiciones - Ley creo en ti." cuyo objeto es establecer incentivos para la creación, formalización y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres, y la creación de una Política Pública para el emprendimiento femenino, a fin de incrementar su capacidad productiva, participación en el mercado, y exaltar su contribución en el desarrollo económico y social del país.

Que el Plan de Desarrollo de Barranquilla 2024-2027, "Barranquilla a Otro Nivel", contempla la implementación de acciones orientadas al fomento del emprendimiento, mediante la articulación entre el sector privado y las instituciones públicas para potenciar la capacidad económica de la ciudad. Esta cooperación tiene como objetivo la creación, investigación, formación y gestión en diversas áreas artísticas, culturales y de emprendimiento. Además, se fortalecerá una red empresarial local y se promoverán experiencias innovadoras de personas naturales, micro y pequeñas empresas, con el fin de impulsar el desarrollo local y garantizar el bienestar económico, social y ambiental de la ciudad.

En virtud de lo anterior, el Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Adóptese parcialmente en El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, La Ley 2125 de 2021, con la finalidad de establecer incentivos para la creación, formalización y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- A. MIPYMES y PYMES lideradas por mujeres: Sociedades en las cuales al menos el 50% de la composición accionaria, cuotas sociales o partes de interés esté en manos de mujeres.
- B. Emprendimiento femenino: Actividades empresariales, comerciales o de prestación de servicios lideradas por mujeres.

Las acciones para fomentar el emprendimiento de mujeres estarán a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en coordinación con la oficina de la mujer o quien haga sus veces, con el fin de desarrollar capacidades de tipo productivo y comercial, con una caracterización integral que permita incorporar el enfoque diferencial y de género.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en coordinación con la oficina de la mujer o quien haga sus veces, la Secretaría Distrital de Gobierno, implementarán las siguientes acciones para dar cumplimiento al objetivo del presente Acuerdo:

- a. Gestionar un Sistema Unificado de Información de Emprendimiento - SUIEM, desde el enfoque diferencial y de género, a fin de identificar las condiciones físicas, psicológicas, económicas y nivel de escolaridad de las mujeres que deseen formar parte de las acciones para fomentar el emprendimiento de mujeres, con el fin de establecer en las estrategias que las pueden beneficiar.

b. Desarrollar las disposiciones de emprendimiento para las mujeres en el Distrito, garantizando la adopción de los lineamientos dados por la Ley 2125 de 2021 y gestionar ante la autoridad nacional competente la implementación de la Política de Emprendimiento para las Mujeres establecida en la Ley.

c. Garantizar la implementación y cobertura de las acciones para fomentar el emprendimiento de mujeres con un enfoque por localidad, promoviendo la participación de las alcaldías locales.

d. Promover a través de los canales de comunicación públicos que tiene dispuesto la Administración Distrital para dar a conocer los mecanismos de vinculación y participación de las mujeres a las acciones para fomentar el emprendimiento de mujeres en las diferentes localidades.

e. En el marco se reconozca anualmente en la primera semana del mes de marzo, como la Semana Distrital del Emprendimiento Femenino para hacer un reconocimiento a las mujeres que desarrollen exitosamente proyectos productivos. Lo anterior, con el propósito de incentivar, promocionar y fomentar el emprendimiento de las mujeres en el Distrito.

f. La Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito, en coordinación con la oficina de la mujer o quien haga sus veces, analicen y seleccionen los proyectos de emprendimiento con un acompañamiento, asesoría y capacitación a todas las mujeres beneficiarias.

g. El Distrito de Barranquilla, podrá crear un premio para reconocer las políticas, planes, programas, estrategias y participación que provenga de Entidades públicas o empresas privadas, que generen incentivos para la creación fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres. También tener en cuenta a las entidades sin ánimo de lucro que promueven programas de emprendimiento femenino. Dicho premio será entregado en el marco de la Semana Distrital del Emprendimiento Femenino.

h. Articular el Acuerdo con la estrategia "Credi-chevere" o cualquier otro proyecto de la administración Distrital que permita fomentar el emprendimiento de mujeres en el Distrito.



ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito, en coordinación con la oficina de la mujer o quien haga sus veces, coordinará con instituciones de educación superior públicas y privadas y empresariales la oferta de programas de formación y capacitación dirigidos a mujeres emprendedoras, en temas como innovación, liderazgo, y acceso a mercados.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con la oficina de la mujer o quien haga sus veces, remitirá al Concejo Distrital de Barranquilla, un informe trimestral, sobre la implementación del presente Acuerdo Distrital.

ARTÍCULO SEXTO El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los días del mes de **10 DIC 2024** de 2024

SAMIR RADÍ CHEMÁS
Presidente

MAURICIO VILLAFANEZ JABBA
Primer Vicepresidente

ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Legal para la equidad de la mujer, el día 22 de noviembre de 2024.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 29 de noviembre de 2024

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA





*Página
en
blanco*



GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**